



JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

Acta de Sesión extraordinaria NO.OO7/2024, Celebrada el día 13 del Mes de a septiembre del año 2024.

Siendo las 4:20 P/M. el consejo de vocales, presidido por la presidenta **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, se reunieron en Salón de Sesiones, los Señores vocales, para Celebrar sesión extraordinaria Estuvieron Presentes:

- 1- **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**
- 2- **Brayan Vargas**
- 3- **Edwin Vásquez Irrisaris**

1- **Ysabel Taveras vicedirectora**

La presidente del Concejo de vocales **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, declaro abierta la sesión luego de pase de lista y comprobado el quórum reglamentario, expresan que convocó a esta Sesión para conocer los siguientes puntos en agenda:

- A) AUTORIZAR EL DIRECTOR PARA EL DESCARGO DE LOS 3 CAMIONES EN DESUSO, 1) CAMIÓN MARCA MACK, MODELO 1EU613-600, COLOR BLANCO AÑOS DE FABRICACIÓN 2011, 2)- CAMIÓN COMPACTADOR, MARCA INTERNACIÓN, MODELO 4000, COLOR BLANCO AÑOS DE FABRICACIÓN 2005, 3)- CAMIÓN COMPACTADOR, CHASIS M2AU02COM007802 MARCA INTERNACIÓN, MODELO 4000, SERIE 4300 COLOR BLANCO AÑOS DE FABRICACIÓN 2013.
- B) SINTONIZACIÓN DE LOS FONDO PARA EL PAGO DE GASTO DE FIESTA POPULARES POR UN MONTO DERD\$648,000.00. PESOS DOMINICANOS
- C) PROHIBIR LA UBICACIÓN DE NUEVA SUCURSALES DE BANCA DE LOTERÍA EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VERAGUA.



D) PUNTO LIBRE.

Leídos los puntos en agenda la presidente del consejo de vocales **SANTA MARTÍNEZ HIRALDO DE LEHR**, procedió a someter a probación de las propuestas más arriba indicada la regidora presidente y los colegas regidores que estén de acuerdo con las propuestas realizadas la presidenta del consejo de vocales confirmada la aprobación quedando aprobados de manera unánime todos los punto sometidos.

CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y hacer uso de sus facultades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201, de la constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: **El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.**

CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la constitución: **Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios así como las y los directores de distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos.** y que el Art. 60 de la Ley 176/07 al referirse a las competencias de los alcaldes establece que es de su competencia: **Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre.**

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06.

Visto: La Solicitud del director de esta Junta Distrital.

